

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 1297

Propone enmendar la “Ley de Registros de Contratos”, a los fines de ordenar a la Oficina de la Contralora de Puerto Rico a crear, administrar y mantener un Registro Digital Centralizado de Contratos.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

Ordenar a la Oficina de la Contralora a crear un Registro Digital Centralizado de Contratos, una plataforma digital que le permita a las agencias registrar, someter y formalizar sus contratos, tiene un costo fiscal que **no se puede precisar**, pues dependerá de los costos de desarrollo, programación y diseño de la nueva plataforma digital propuesta.

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 1297

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	4
V. Resultados	7

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el Proyecto de la Cámara 1297 (P. de la C. 1297), el cual propone enmendar el Artículo 1 de la Ley 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley de Registros de Contratos”, para ordenar a la Oficina de la Contralora la creación de un Registro Digital Centralizado de Contratos. El Registro permitiría a las agencias e instrumentalidades públicas registrar, someter, enmendar y formalizar todos los contratos que otorguen.

Evaluada la medida, la OPAL concluye que la aprobación del P. del C. 1297 representa un costo fiscal que no se puede precisar, pues dependerá de los costos de programación tecnológica para incorporar las nuevas encomiendas que propone la medida al Registro de Contratos existente.

II. Introducción

El Informe 2027-022 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación del efecto fiscal del P. de la C. 1297² que propone enmendar el inciso (a) y añadir un inciso (f) al Artículo 1 de la Ley 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley de Registros de Contratos”. La medida busca que la Oficina de la Contralora mantenga una plataforma digital denominada Registro Digital Centralizado de Contratos, para que las agencias del Gobierno de Puerto Rico puedan registrar, someter, enmendar y formalizar los contratos que otorguen. Además, la medida busca que el Registro expida de forma automática los contratos una vez sean firmados electrónicamente por todas las partes.

En este informe se describen las principales disposiciones del Proyecto de Ley, se proporcionan datos que aportan contexto, y se explica por qué la OPAL no puede precisar su impacto fiscal.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 1297 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone enmendar la “Ley de Registros de Contratos”, a los fines de ordenar a la Oficina de la Contralora de Puerto Rico a crear, administrar y mantener un Registro Digital Centralizado de Contratos. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. de la C. 1297 establece lo siguiente:

Sección 1.- Para enmendar el inciso (a) y añadir el inciso (f) al Artículo 1 de la Ley 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Registros de Contratos”, para que lea como sigue:

*“Artículo 1 — **[Copias]** Registro de contratos, escritos y documentos.*

*(a) Las entidades gubernamentales y las entidades municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sin excepción alguna, **[mantendrán un registro de todos los contratos que otorguen, incluyendo enmiendas a los mismos, y deberán remitir copia de éstos a la Oficina del Contralor dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de otorgamiento del contrato o la enmienda. Este período será extendido a treinta (30) días cuando el contrato se otorgue fuera de Puerto Rico.]** registrarán, someterán, enmendarán y formalizarán todos los contratos que otorguen mediante el Registro Digital Centralizado de Contratos de la Oficina del Contralor, el cual los expedirá de forma automática una vez sean firmados electrónicamente por todas las*

*partes. Cuando se otorguen escrituras sobre la adquisición o disposición de bienes raíces **[se le enviará también al Contralor]** serán registrados en el Registro Digital Centralizado de Contratos de la Oficina del Contralor, igual que, copia de todo escrito y documento relacionado con la negociación. **[Se extenderá el período de quince (15) o treinta (30) días, según aplique, por quince (15) días adicionales siempre que se demuestre causa justificada y así lo determine la Oficina del Contralor. Se entenderá que un contrato o una enmienda a un contrato es otorgado fuera de Puerto Rico cuando se otorgue por todos los comparecientes fuera de Puerto Rico o el último de éstos en firmar el documento lo haga fuera de Puerto Rico.]***

En el caso donde el Contralor notifique electrónicamente algún reparo al contrato radicado, la entidad gubernamental tendrá un término de treinta (30) días para subsanar el señalamiento.

(b) ...

(c) ...

(d) ...

³ Véase el texto del P. de la C. 1297, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/161435/PC1297.docx>

(e) ...

(f) *Una vez quede perfeccionado el contrato entre las partes, el Registro Digital Centralizado de Contratos de la Oficina del Contralor emitirá una alerta al Departamento de Hacienda para queden identificados y asegurados las partidas presupuestarias pactadas en el referido contrato. La Oficina del Contralor de Puerto Rico queda facultada para establecer un acuerdo colaborativo, de entenderlo necesario, con la Puerto Rico Innovation and Technology Services (PRITS) para la ejecución de esta alerta.*

Sección 2. Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Registros de Contratos”, para que lea como sigue:

“Artículo 2. — (2 L.P.R.A. § 97 nota)

*Todos los departamentos, agencias, instrumentalidades, oficinas y todo otro organismo y los municipios del Estado Libre Asociado deberán, **[dentro de los sesenta (60) días de la aprobación de esta ley, radicar en la Oficina del Contralor aquellos contratos previamente otorgados y aún vigentes.]** registrar, someter, enmendar y formalizar todos los contratos que otorguen en el Registro*

Digital Centralizado de Contratos de la Oficina del Contralor, a partir de la vigencia de esta Ley.”

(...)

En síntesis, el P. de la C. 1297 busca que la Oficina de la Contralora cree un Registro Digital Centralizado de Contratos, una plataforma digital que permita la formalización en vivo de los contratos. La medida además busca que el Registro emita una alerta al Departamento de Hacienda para que queden identificadas y aseguradas las partidas presupuestarias pactadas.

IV. Datos

La Ley 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como la Ley de Registro de Contratos, requiere que las entidades gubernamentales y las entidades municipales mantengan un registro de los contratos que otorguen, y remitan copia de éstos a la Oficina de la Contralora, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su otorgamiento.⁴ Actualmente, el Registro de Contratos es una plataforma digital que permite a cualquier ciudadano cotejar y examinar los contratos suscritos por entidades gubernamentales y municipalidades.

La Oficina de la Contralora ha contado con varios contratos de tecnología para el

⁴ 2 L.P.R.A. §97.

desarrollo del Registro de Contratos digital.⁵

Por ejemplo, el Contrato 2017-000078⁶ provee servicios profesionales de consultoría y apoyo técnico para el desarrollo de la *Aplicación de Registro de Contratos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico*. La cuantía del contrato asciende a \$374,900 y contemplaba un máximo de 3,260 horas de trabajo. La tarifa establecida en el contrato era de \$115 por hora. Además, el contrato incluyó el desarrollo de interfaces para agencias gubernamentales, personal de la OCPR y consultas ciudadanas, integración con sistemas de Hacienda y el Departamento de Estado, migración de datos, reportes, adiestramientos y documentación de la aplicación.

Por otra parte, el Contrato 2018-000076⁷ provee servicios profesionales de consultoría y apoyo técnico para continuar el desarrollo e implementación de la *Aplicación de Registro de Contratos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico*. La cuantía original del contrato ascendía a

\$195,385, con una tarifa de \$115 por hora y un máximo de 1,699 horas de trabajo. Posteriormente, mediante las enmiendas 2018-000076-A, 2018-000076-B, 2018-000076-C, 2018-000076-D y 2018-000076-E, se extendió la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2020 y se aumentó la cuantía total a \$369,955 para realizar trabajos adicionales relacionados con el desarrollo, implementación, pruebas, mejoras funcionales, apoyo post implementación y continuidad operacional de la Aplicación de Registro de Contratos.

A modo de referencia, durante la evaluación del impacto fiscal del Proyecto del Senado 661, el cual promueve la creación de una aplicación móvil para examinar el estado de las playas, PRITS estimó a la OPAL que el desarrollo de dicha aplicación podría alcanzar un costo

⁵ La Oficina de la Contralora es una entidad adscrita a la Rama Legislativa, razón por la cual, no está cobijada por los procesos establecidos por la Puerto Rico Innovation and Technology Services (PRITS). No obstante, destacamos que PRITS apoya a las entidades de la Rama Ejecutiva en el desarrollo de plataformas web oficiales, siempre y cuando la agencia certifique que no cuenta con los recursos internos ni con los fondos necesarios para el desarrollo del portal web que se requiera, a tenor con el Procedimiento para los Portales Web del Gobierno de Puerto Rico, disponible en: https://docs.pr.gov/files/prits/SOP/PRITS-SOP_0004-OPE%20Procedimiento%20para%20los%20Portales%20Web%20del%20Gobierno%20de%20Puerto%20Rico.pdf.

⁶ Registro de Contratos de la Oficina de la Contralora (2026), Contrato Núm. 2017-000078, disponible en: <https://consultacontratos.ocpr.gov.pr/contract/downloaddocument?code=e968553d-72e8-43f4-8809-adc8e233dc80>

⁷ Registro de Contratos de la Oficina de la Contralora (2026), Contrato Núm. 2018-000076, disponible en: <https://consultacontratos.ocpr.gov.pr/contract/downloaddocument?code=c601206a-83aa-442c-be8f-c0e41f2bd0dc>

de \$600,000.⁸ En ese sentido, reiteramos que los costos asociados al desarrollo o modificación de plataformas tecnológicas puede variar significativamente según el alcance del proyecto encomendado.

En términos de contrataciones más recientes, a través del Contrato Núm. 2026-000017⁹, se proveen servicios de desarrollo de software, gerencia de proyectos (*project management*) y seguridad. La cuantía del contrato asciende a \$100,000 y la tarifa por hora varía por profesional. El *Senior Project Manager* factura una tarifa de \$95 por hora, el *Project Manager* factura una tarifa de \$80 por hora, el *Cyber Security Engineer* factura una tarifa de \$100 por hora y el *Software Developer* factura una tarifa de \$55 por hora.

Asimismo, mediante el Contrato Núm. 2026-000032¹⁰, se proveen servicios de mantenimiento al Registro de Contratos. Específicamente, se provee servicio al módulo de consulta pública, disponible para consultas del público general; módulo de entidades, para permitir a las

entidades registrar los contratos otorgados; y al módulo administrativo, que permite a la Oficina cotejar los contratos recibidos, anotar reparos, entre otros. La tarifa por hora contratada asciende a \$125 por hora de trabajo y \$175 por horas de trabajo catalogadas como emergencia. La cuantía máxima del contrato asciende a \$18,750. Destacamos que los servicios contratados se circunscriben a mantenimiento de la plataforma del Registro de Contratos y no contemplan nuevas programaciones ni nuevos módulos al registro existente.

Favor continuar en la página 7.

⁸ Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe sobre el Proyecto del Senado 661 (20a. Asamblea Legislativa) que propone modificar la composición de la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico; crear una aplicación móvil sobre las condiciones de las playas en PR; disponer la responsabilidad de las hospederías de enviar una alerta a sus huéspedes para informar la peligrosidad de las playas en Puerto Rico; y para otros fines relacionados. Disponible en https://cdn.prod.websitefiles.com/6494534de813e5b9fe60bda2/68c1e856528d272503840eb6_OPAL%20Informe%202026-115_PS%20661.pdf.

⁹ Registro de Contratos de la Oficina de la Contralora (2026), Contrato Núm. 2026-000017, disponible en: <https://consultacontratos.ocpr.gov.pr/contract/downloaddocument?code=6179efd4-ff2c-476e-95b7-9bb039bfeae1>

¹⁰ Registro de Contratos de la Oficina de la Contralora (2026), Contrato Núm. 2026-000032, disponible en: <https://consultacontratos.ocpr.gov.pr/contract/downloaddocument?code=a103ce10-325a-4eb6-9b9e-baf80b90a084>

V. Resultados¹¹

Evaluada la medida, la OPAL concluye que su efecto fiscal no se puede precisar. Según surge de la sección de Datos, los costos de diseño y programación tecnológica pueden fluctuar considerablemente, dependiendo del proyecto a ser ejecutado. En ese sentido, el re-diseño del Registro de Contratos de la Contralora para permitir la edición en vivo de documentos, así como la formalización del contrato mediante la firma electrónica del proveedor de servicio o contratista, requiere de diseño y programación al portal web existente. Los costos asociados a la implementación de la nueva modalidad del Registro de Contratos dependerán de la evaluación que en su día realice la OCPR, del tiempo que tome ejecutar la programación, los costos asociados a los profesionales que se necesiten para ejecutarlo; así como costos asociados a la fase de implementación, entre otros. En atención a lo anterior, la OPAL no puede precisar el costo fiscal asociado a la medida o si la

OCPR puede asumir estos costos con sus recursos presupuestados.

Por último, destacamos que el Gobierno de Puerto Rico lanzó este verano la primera fase del Nuevo Sistema ERP (*Enterprise Resource Planning*) conocido como “integraPR”. El propósito es lograr la centralización de los de los componentes de gestión financiera, adquisiciones, cadena de suministro, proyectos, planificación empresarial y la gestión de capital humano, incluyendo el proceso de nómina.¹² En ese sentido, dado que la medida busca que el Registro de Contratos emita una alerta al Departamento de Hacienda para que las partidas presupuestarias queden aseguradas, posiblemente esta función se lleve a cabo de forma automática a través de la mecanización que provee el Sistema ERP. No obstante, sin la integración en el manejo de las finanzas que provee conceptualmente el ERP, no será viable la efectividad de la alerta que permite la medida bajo análisis dado a que hoy en día, ciertas entidades gubernamentales

¹¹ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

¹² Departamento de Hacienda (2026). Boletín Informativo del Area de Finanzas Públicas Núm. 27-01, disponible en: [Boletín Informativo Finanzas-Num 27-01.pdf](#).

mantienen una tesorería separada del
Departamento de Hacienda.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa